

Núm. Expediente: 2/2026/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil  
Zeus Perez Perez  
Laura Casanova Sainz-Aja  
Irene Garcia Garcia  
Maria Reyes Carmona Blasco  
Ana Maria Jesus Aguera Angulo  
Martin Lopez Villacastin  
Veronica Gormedino Lopez  
Fernando Maria Ferrer Molina  
Carlos Aguado Huguet  
Eneko Larrarte Huguet  
Eva Eliceche Leon  
Olga Risueño Molina  
Alberto Lajusticia Gil  
Maria Graciela Lopez Camaran  
Maria Isabel Marques Rodriguez  
Olga Chueca Chueca  
Laura Saez Ponzoni  
Ivan Romo Arbide  
Maria Irene Royo Ortin  
Miguel Chivite Sesma  
Rosa Ana Ugarte Martinez

Ausentes

Iciar Les Urra

Delegaciones

La Sra. Iciar Les Urra, de conformidad a los artículos 67 bis del Reglamento Orgánico Municipal y del art. 86.4 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra tiene delegado el voto en Alejandro Toquero Gil.

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 23:10 horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

De conformidad con el art. 87.3 del Reglamento de Organización Municipal la presente acta incluye los elementos sometidos a examen en esta sesión y particularmente el resultado de las votaciones que se producen, recogándose el contenido de las intervenciones de los concejales

en los distintos asuntos sometidos a la consideración del mismo en la videoacta que está certificada por el Secretario.

Con carácter previo al inicio de la sesión, a petición de la Sra. Marqués se guarda un respetuoso minuto de silencio en recuerdo de la víctima de violencia de género que perdió la vida en el municipio navarro de Sarriguren.

## **PARTE DISPOSITIVA**

### **1.-Acta de la sesión celebrada el 26 de enero de 2026.**

Aprobada

### **2. POLICÍA LOCAL (03011).**

**Expediente: 1/2026/ACAC.**

Resolución del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y la Red de Ciudades por la Bicicleta

El Pleno Municipal celebrado el día 26 de febrero de 2018 la adhesión del M.I. Ayuntamiento de Tudela a la Red de Ciudades por la Bicicleta (en adelante, RCxB).

El principal motivo para la firma, tal y como se expone en dicho acuerdo, es *"implantar el sistema de registro de bicicletas por los ciudadanos de Tudela"*, para lo cual *"es preceptivo adherirse previamente a la Red de Ciudades por la Bicicleta"*.

Ambas entidades suscribieron, con fecha 12 de marzo de 2018, el *"convenio de colaboración entre la Red de Ciudades por la Bicicleta y el M.I. Ayuntamiento de Tudela para el registro de bicicletas – biciregistro.es"*.

Desde ese momento, se han validado 19 altas, siendo la última el 20 de noviembre de 2024. Un escenario conservador lleva a estimar la existencia de 0,4 bicicletas por habitante en una ciudad como Tudela; es decir, de algo más de 15.000 bicicletas. Con estas cifras, la aceptación poblacional de dicho registro y, por tanto, su utilidad han resultado prácticamente nulas.

La cuota anual que viene satisfaciendo este ayuntamiento desde 2019 por la pertenencia a la red es de 600 euros.

El artículo 51.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé, como causa de resolución de los convenios *"cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes"*.

La cláusula octava de referido convenio establece lo siguiente:

*"La duración del presente convenio de colaboración se establece en un año siendo efectivo a partir de la fecha de su firma en el encabezamiento mencionada.*

*Será prorrogable de manera automática por periodos anuales hasta el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos derivados del mismo o hasta que cualquiera de las partes firmantes opte por la resolución del mismo dentro de los límites establecidos por la normativa vigente o ésta se lleve de mutuo acuerdo.*

*En el supuesto de resolución del presente convenio, el Ayuntamiento de Tudela pasará a ser el único propietario de las bases de datos de los registros validados por él, de los que asume su responsabilidad. Para ello, la RCxB transferirá al Ayuntamiento de Tudela toda la información de los mismos que permita continuar con la gestión del registro por cualquier otro medio informático"*.

En cuanto a la liquidación de obligaciones y compromisos de ambas partes:

-Dada la fecha de firma del convenio, la última cuota a abonar por parte del Ayuntamiento de Tudela corresponde a la anualidad de 2025. No procede el pago de la cuota de 2026 por la anualidad comprendida ente el 12 de marzo de 2026 y el 12 de marzo de 2027.

-La RCxB deberá transferir al Ayuntamiento de Tudela la información indicada en la cláusula octava del convenio.

Al amparo del artículo 11 y la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la cláusula octava del citado convenio.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Resolver el convenio de colaboración, suscrito con fecha 12 de marzo de 2018, entre la Red de Ciudades por la Bicicleta y el M.I Ayuntamiento de Tudela para el registro de bicicletas – biciregistro.es.

Segundo.- Dar por cumplidas las obligaciones financieras derivadas del mismo con el pago la cuota de 2025, correspondiente a la anualidad comprendida entre el 12 de marzo de 2025 y el 12 de marzo de 2026.

Tercero.- Solicitar a la Red de Ciudades por la Bicicleta la transferencia de la información indicada en la cláusula octava del convenio.

Cuarto.- Trasladar la presente resolución a la Red de Ciudades por la Bicicleta y a Organización y Calidad, así como reflejarla en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tudela.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)

### **3. ORGANIZACIÓN, CALIDAD (03330).**

#### **Expediente: 2/2026/PLAPRO.**

Aprobación del informe de gestión y seguimiento interno de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027 y el informe público de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027. Aprobar la puesta en marcha de la plataforma ciudadana del PAM 2023-2027.

Visto que el Ayuntamiento de Tudela apuesta por fomentar en la organización municipal herramientas estratégicas que consoliden el trabajar con la información-participación ciudadana, rendición ejecución de los objetivos y actuaciones (tanto de Legislatura como gestión-anual) y la transparencia municipal como evidencia de BUEN GOBIERNO.

Que a través del Convenio UNED-AYUNTAMIENTO DE TUDELA de la Cátedra de Calidad “Ciudad de Tudela”, firmado el 15 de octubre de 2009 vigente (con prórrogas) hasta el 14 de octubre de 2021 y renovado desde la firma del Alcalde de fecha 5 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, esta entidad brinda asesoramiento al Ayuntamiento de Tudela entre otros, para proyectos como la implantación del Sistema de Planificación Estratégica Municipal basado en la Calidad.

Que en el Pleno de 4 de abril de 2016 se aprobó el Plan de Acción Municipal (PAM) 2015-2019, en el Pleno del 6 de mayo de 2019 se aprobó la ejecución de las actuaciones del Plan de Acción Municipal (PAM) 2015-2019 y en el Pleno del 3 de febrero de 2020. la aprobación del PAM 2019-2023.

Que en el Pleno del 19 de marzo de 2024 se aprobó el Plan de Acción Municipal (PAM) 2024-2027.

Que uno de los proyectos del Anexo 2025 del Convenio UNED-AYUNTAMIENTO DE TUDELA de la Cátedra de Calidad “Ciudad de Tudela” ejecutado ha sido “Plan de Acción Municipal 2023-2027:

Despliegue" mediante dos actuaciones:

- **Funcionamiento de la "Plataforma de gestión y seguimiento interno":** se trata de una plataforma disponible para las Concejalías municipales (Concejal, Director/a, Técnico/a y personal municipal que se estime oportuno.)

El objetivo es que cada unidad administrativa pueda acceder y actualizar la información de sus actuaciones, tanto en la aprobación al comienzo del año con la aprobación anual o del periodo estimado, en su desarrollo como al cierre con la rendición de cuentas del grado de ejecución de actuaciones y de metas obtenidas en los indicadores estratégicos y operativos.

Como resultado, se propone la aprobación del primer documento de cierre de este PAM 2023-2027: "Informe de gestión y seguimiento interno de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027".

- **Puesta en marcha de la "Plataforma Ciudadana del PAM 2023-2027":** se ha diseñado e implantado una plataforma de difusión a la ciudadanía del PAM 2023-2027, con un formato más amigable y accesible. Esta plataforma estará ubicada en la página WEB municipal para acercar a la ciudadanía la información municipal sobre la ejecución de los objetivos y actuaciones del PAM.

Se proponen dos resultados para su aprobación:

- 1.- Puesta en funcionamiento de la Plataforma Ciudadana del PAM 2023-2027.
- 2.- Primer documento público para la ciudadanía: "Informe público de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027". Estará disponible en la plataforma ciudadana del PAM para que la persona que quiera pueda descargárselo.

Que, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre se concedió al Ayuntamiento de Tudela una ayuda asignada de 2.663.000,00 euros.

Que el Ayuntamiento de Tudela, además es entidad local beneficiaria y responsable de la ejecución de proyectos y actuaciones en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que, mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, se concede al Ayuntamiento de Tudela una inversión pública asignada de 5.442.185,00 € y una ayuda de 2.176.874,00€.

Que en todos los fondos europeos (FEDER, PRTR, FEDER, LEADER, etc.) el disponer de una planificación estratégica consolidada se postula como un elemento clave diferencial para competir con otras ciudades que concurran a las mismas convocatorias.

#### **CONSIDERANDO: Lo dispuesto en:**

- Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: capítulo V. Política de Calidad de los servicios. Artículo 20. Fomento de la calidad de los Servicios.
- Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo a órganos municipales y sus atribuciones, así

como lo establecido con carácter general en la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra

- Ley 19/2013, de 9 d diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 6
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 13 (apartado j), Artículo 19 (apartado 2.m)
- Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. Artículo 5. Derechos (apartado 5) y Capítulo 5-Transparencia, Artículo 29 (apartado a)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los documentos, hay que señalar que se trata de documentos de carácter estratégico y no normativo, flexible y abierto y, por tanto, susceptible de incorporar todas aquellas modificaciones necesarias que puedan surgir, con el fin de adaptarlos al plan de gestión anual final como cierre del PAM 2023-2027.

A la vista del informe favorable por parte de la Técnica Coordinadora de Organización y Calidad municipal, con el objeto de contribuir al desarrollo estratégico de Tudela y a la oportunidad que nos brinda esta herramienta de planificación estratégica y de seguimiento para además de gestionar de forma eficiente poder optar a próximas subvenciones europeas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar los dos documentos: "Informe de gestión y seguimiento interno de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027" y el "Informe público de cierre del 15/05/2023 a 31/12/2025 del PAM 2023-2027".

**SEGUNDO.** – Aprobar la puesta en marcha de la plataforma ciudadana del PAM 2023-2027.

**TERCERO.** - Trasladar este acuerdo a la Cátedra de Calidad UNED Ciudad de Tudela, a EPEL Tudela Cultura, a las Direcciones de Área, al Jefe de Policía, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, TICs, Gabinete de Alcaldía, Archivo y a Intervención.

Se aprueba el punto número al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), tres votos en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

Los puntos segundo y tercero se aprueban por unanimidad.

Aprobada por mayoría absoluta

#### **4. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 4/2026/PLAPRO.**

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tiene como objetivo que la actividad pública de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos tanto de control previo como de evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Que la ley establece la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con

los recursos disponibles.

Desde 2018 se han aprobado tres planes estratégicos de subvenciones.

Que en base a la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el Plan Estratégico 2026-2028, en el que han participado todas las Áreas y Unidades Administrativas de este Ayuntamiento, así como sus Organismos dependientes (Junta de Aguas y EPEL Tudela-Cultura).

No está asignado de forma expresa el órgano competente para su aprobación, no obstante entendiendo que se trata de un documento estratégico y las Bases Reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el art. 17.2 LGS, se somete su aprobación al pleno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2026-2028, ambos inclusive.

2. Publicar a el documento íntegro del Plan Estratégico en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tudela.

A petición del Sr. Lajusticia que invoca el art. 92 del ROF se somete a votación la retirada del punto del orden del día por entender que la línea 19 de Bienestar social no es correcta al estar metida en una única línea presupuestaria y porque hay errores ya que en el documento se hace referencia a la EPEL Castel Ruiz cuando ésta ya no se llama así.

Se acuerdo rechazar la retirada del punto del orden del día por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), 6 votos en contra (Contigo Tudela) y 3 abstenciones (PSN/PSOE).

## **5. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).**

**Expediente: 1/2026/GEPPI.**

Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 50 del polígono 38 (catastralmente nº 37365) reflejadas en los acuerdos de pleno 29 de diciembre de 1990 y de 20 de diciembre de 1991.

Mediante registro electrónico de 1 de diciembre de 2025, número registro de entrada: 2025023487, Sucarcon Suministros, S.L., solicita levantamiento de las cláusulas de reversión de la finca registral 37365 (Polígono Las Labradas).

Las parcela sujeta a cláusulas es las siguientes:

- Parcela 50 del polígono 38 (referencia nº 37365)

1.-El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1990, a propuesta de la Comisión Mixta de Montes e Industrias acordó entre otros:

*"1.- Proceder a la desafectación para su posterior venta al Gobierno de Navarra o a SEPES, los siguientes terrenos:*

*Parcela de forma irregular de 1.100.000 metros cuadrados de superficie que linda por Norte con Canal de Lodosa, Sur, con terrenos de Bioter-Biona y Variantes de la C-232 y Oeste-con Canal de Lodosa y fábrica de S.K.F.*

.../...

3.- Vender directamente al Gobierno de Navarra o a SEPES una vez desafectados los terrenos antes citados en las siguientes condiciones:

.../...

b) La venta de los terrenos queda supeditada a que en el plazo de cinco años se cumplan los fines para los que se venden y a que los mismos usos industriales se mantengan al menos por espacio de treinta años.

.../...

d) El incumplimiento de cualquier de las anteriores cláusulas, dará lugar a la reversión de los terrenos al Patrimonio Comunal, con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna”.

2.-El Pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, adoptó a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, acordó, entre otros, vender directamente al Gobierno de Navarra 45.000 m/2 de terreno de la Corraliza de las Labradas de la Dehesa de Montes de Cierzo, ahora comprendidos en el Polígono Industrial promovido por el Gobierno de Navarra y la Sociedad SEPES, que responden a la siguiente descripción:

“Parcela pentagonal irregular sita próxima a la Carretera de Corella, NA-160, de acuerdo con plano que se acompaña, nº 10 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Polígono Industrial de Tudela, .../... que linda:

NORTE: Resto de finca matriz.

SUR: Resto de finca matriz a una distancia del eje de la Carretera NA-160 de 40 ml

ESTE: Resto de finca matriz.

OESTE: Resto de finca matriz”.

Las condiciones descritas son las siguientes:

“2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1.2. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se venden los 45.000 m/2 descritos.

3º.- Si en el plazo de 5 años a partir de la fecha de firma de la oportuna escritura de compraventa, no se han cumplido los fines de instalación industrial prevista, estos terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna, por parte del titular de los mismos”.

3.-Según consta en las notas registrales:

### **Parcela 50 del polígono 38**

La descripción de dicha parcela es la siguiente:

“Parcela 15.8 en Tudela, perteneciente a la actuación industrial, las Labradas, 2ª Etapa, de setecientos cincuenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte, calle E; Sur, parcela 15.4; Este, parcela 15.7; y Oeste, parcela 15.9

En el apartado observaciones del certificado registral de dicha parcela aparece lo siguiente:

“ El Ayuntamiento de Tudela en la venta de las fincas registrales 30.645 y 30.646, que por agrupación formaron la finca 30.647 de la que procede la de este número, impuso las condiciones de construir un

*polígono industrial en el plazo de 5 años y mantener los usos industriales durante 30 años, cuyo incumplimiento, así como la desaparición de los fines para los que fueron desafectados los terrenos como comunales, dará lugar a la reversión de los mismos al patrimonio comunal con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna, por sus inscripciones primeras practicadas con fecha 17 de agosto de 1992, en virtud de escritura otorgada el 17 de marzo de 1992, ante el Notario de Tudela don Francisco Rodríguez Boix”.*

4.- Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 29 de enero de 2026 en el que se expone entre otros que:

*“La parcela presenta cargas derivadas de su venta original, concretamente una cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Tudela (escritura de 17 de marzo de 1992 e inscripción primera de 17 de agosto de 1992). Esta cláusula actúa como una condición resolutoria vinculada a la construcción de un polígono industrial en un plazo de cinco años y al mantenimiento de su uso industrial durante treinta años. El incumplimiento de estas condiciones, así como la desaparición de los fines que motivaron su desafectación como terrenos comunales, supondría la reversión de los terrenos al patrimonio comunal sin derecho a indemnización.*

*Dada la antigüedad de la venta original, y considerando que los plazos de cinco y treinta años ya han transcurrido, se podrá entender que las condiciones se han cumplido siempre que la Unidad de Comercio, Industria y Empleo informe favorablemente y acredite que la parcela fue edificada y destinada efectivamente al uso previsto en los plazos estipulados.*

*En conclusión, y en opinión de quien suscribe, previo informe favorable de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo que certifique el cumplimiento de las condiciones y los plazos, se podrá estimar procedente el levantamiento de las cargas registrales relativas a la construcción y al mantenimiento del uso industrial en la finca n.º 37365. Sin embargo, debe permanecer vigente la cláusula de reversión al patrimonio comunal en caso de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la desafectación de los terrenos para su posterior enajenación”.*

5.- Visto informe de los servicios técnicos de comercio, industria y empleo de fecha 30 de enero de 2026 en el que se expone que:

*“A la vista de los antecedentes expuestos, del contenido de los acuerdos plenarios de 29 de diciembre de 1990 y 20 de diciembre de 1991 y del tiempo transcurrido desde la enajenación de los terrenos, se concluye que han quedado cumplidas las condiciones impuestas relativas tanto a la construcción del polígono industrial en el plazo de cinco años como al mantenimiento del uso industrial durante un período mínimo de treinta años.*

*Por otra parte, la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantiza el cumplimiento de la finalidad pública y social que motivó la desafectación y venta de los terrenos comunales.*

*En consecuencia, procede declarar por cumplidas y extinguidas las cláusulas resolutorias vinculadas a dichas obligaciones, resultando procedente el levantamiento de las cargas registrales que las reflejan, sin perjuicio de que permanezca vigente la reversión únicamente para el supuesto de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la enajenación, conforme a la normativa aplicable y al criterio jurídico emitido”.*

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía de los acuerdos citados sobre estos terrenos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que

motivaron su desafectación y posterior venta.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 50 del polígono 38 (catastralmente nº 37365) reflejadas en los acuerdos de pleno 29 de diciembre de 1990 y de 20 de diciembre de 1991.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos del Polígono Las Labradas al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que motivaron su desafectación.

**Tercero.-** Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.  
Aprobada por unanimidad

## **6. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).**

**Expediente: 4/2025/GEPII.**

Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 375 del polígono 38 (catastralmente nº 35938) y sobre la parcela 399 del polígono 38 (catastralmente nº 47725) reflejadas en los acuerdos de pleno 29 de diciembre de 1990 y de 20 de diciembre de 1991.

Mediante escrito de 5 de noviembre 2025, presentado en el Ayuntamiento de Tudela, número registro de entrada: 2025021712, Formosa Trading, S.L. solicita levantamiento de las cláusulas de reversión de las fincas registrales 47.725 y 35.938 (Polígono Las Labradas).

Las parcelas sujetas a cláusulas son las siguientes:

- Parcela 399 del polígono 38 (referencia nº 47.725)
- Parcela 375 del polígono 38 (referencia nº 35.938)

1.-El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1990, a propuesta de la Comisión Mixta de Montes e Industrias acordó entre otros:

*"1.- Proceder a la desafectación para su posterior venta al Gobierno de Navarra o a SEPES, los siguientes terrenos:*

*Parcela de forma irregular de 1.100.000 metros cuadrados de superficie que linda por Norte con Canal de Lodosa, Sur, con terrenos de Bioter-Biona y Variantes de la C-232 y Oeste-con Canal de Lodosa y fábrica de S.K.F.*

*.../...*

*3.- Vender directamente al Gobierno de Navarra o a SEPES una vez desafectados los terrenos antes citados en las siguientes condiciones:*

*.../...*

*b) La venta de los terrenos queda supeditada a que en el plazo de cinco años se cumplan los fines para los que se venden y a que los mismos usos industriales se mantengan al menos por espacio de treinta años.*

*.../...*

*d) El incumplimiento de cualquier de las anteriores cláusulas, dará lugar a la reversión de los terrenos al Patrimonio Comunal, con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna”.*

2.-El Pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, adoptó a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, acordó, entre otros, vender directamente al Gobierno de Navarra 45.000 m/2 de terreno de la Corraliza de las Labradas de la Dehesa de Montes de Cierzo, ahora comprendidos en el Polígono Industrial promovido por el Gobierno de Navarra y la Sociedad SEPEs, que responden a la siguiente descripción:

*“Parcela pentagonal irregular sita próxima a la Carretera de Corella, NA-160, de acuerdo con plano que se acompaña, nº 10 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Polígono Industrial de Tudela, .../... que linda:*

*NORTE: Resto de finca matriz.*

*SUR: Resto de finca matriz a una distancia del eje de la Carretera NA-160 de 40 ml*

*ESTE: Resto de finca matriz.*

*OESTE: Resto de finca matriz”.*

Las condiciones descritas son las siguientes:

*“2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1.2. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se venden los 45.000 m/2 descritos.*

*3º.- Si en el plazo de 5 años a partir de la fecha de firma de la oportuna escritura de compraventa, no se han cumplido los fines de instalación industrial prevista, estos terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna, por parte del titular de los mismos”.*

3.-Según consta en las notas registrales:

#### **Parcela 399 del polígono 38**

Dicha parcela por procedencia de la finca nº 30645 y 30646 está sujeta a la siguiente cláusula:

*“Sujeta a las condiciones con cláusula de reversión impuestas en su venta por el Ayuntamiento de Tudela, de construir un polígono industrial en el plazo de 5 años y mantener los usos industriales durante 30 años, cuyo incumplimiento, así como la desaparición de los fines para los que fueron desafectados los terrenos como comunales, dará lugar a la reversión de los mismo al patrimonio comunal con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna, por su inscripción 1ª de fecha 17 de agosto de 1992, en virtud de escritura otorgada el 17 de marzo de 1992, ante el Notario de Tudela don Francisco Rodríguez Boix”.*

#### **Parcela 375 del polígono 38**

Dicha parcela por procedencia de la finca nº 30645 de Tudela, está sujeta a la siguiente cláusula:

*“El Ayuntamiento de Tudela en la venta de las fincas 30.645 y 30.646, que por agrupación formaron la finca 30.647, de la que procede la de este número, impuso las condiciones de construir un polígono industrial en el plazo de 5 años y mantener los usos industriales durante 30 años, cuyo incumplimiento, así como la desaparición de los fines para los que fueron desafectados los terrenos como comunales, dará lugar a la reversión de los mismo al patrimonio comunal con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna, por su inscripción 1ª practicadas con fecha 17 de agosto de 1992, en virtud de escritura otorgada el 17 de marzo de 1992, ante el Notario de Tudela don*

*Francisco Rodríguez Boix".*

4.- Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 28 de enero de 2026 en el que se expone entre otros que:

*"Ambas parcelas presentan cargas derivadas de su venta original, concretamente una cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Tudela (escritura de 17 de marzo de 1992 e inscripción de 17 de agosto de 1992). Esta cláusula actúa como una condición resolutoria vinculada a la construcción de un polígono industrial en un plazo de cinco años y al mantenimiento de su uso industrial durante treinta años. El incumplimiento de estas condiciones, así como, la desaparición de los fines que motivaron su desafectación como terrenos comunales, supondría la reversión de los terrenos al patrimonio comunal sin derecho a indemnización.*

*Dada la antigüedad de la venta original, y considerando que los plazos de cinco y treinta años ya han transcurrido, se podrá entender que las condiciones se han cumplido siempre que la Unidad de Comercio, Industria y Empleo informe favorablemente y acredite que las parcelas fueron edificadas y destinadas efectivamente al uso previsto en los plazos estipulados.*

*En conclusión, y en opinión de quien suscribe, previo informe favorable de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo que certifique el cumplimiento de las condiciones y los plazos, se podrá estimar procedente el levantamiento de las cargas registrales relativas a la construcción y al mantenimiento del uso industrial en las fincas 47.725 y 35.938. Sin embargo, debe permanecer vigente la cláusula de reversión al patrimonio comunal en caso de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la enajenación".*

5.- Visto informe de los servicios técnicos de comercio, industria y empleo de fecha 30 de enero de 2026 en el que se expone que:

*"A la vista de los antecedentes expuestos, del contenido de los acuerdos plenarios de 29 de diciembre de 1990 y 20 de diciembre de 1991 y del tiempo transcurrido desde la enajenación de los terrenos, se concluye que han quedado cumplidas las condiciones impuestas relativas tanto a la construcción del polígono industrial en el plazo de cinco años como al mantenimiento del uso industrial durante un período mínimo de treinta años.*

*Por otra parte, la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantiza el cumplimiento de la finalidad pública y social que motivó la desafectación y venta de los terrenos comunales.*

*En consecuencia, procede declarar por cumplidas y extinguidas las cláusulas resolutorias vinculadas a dichas obligaciones, resultando procedente el levantamiento de las cargas registrales que las reflejan, sin perjuicio de que permanezca vigente la reversión únicamente para el supuesto de que desaparezcan los fines industriales que motivaron la enajenación, conforme a la normativa aplicable y al criterio jurídico emitido".*

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la implantación y mantenimiento continuado de actividad empresarial en las parcelas garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía de los acuerdos citados sobre estos terrenos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que motivaron su desafectación y posterior venta.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por cumplidas las condiciones impuestas sobre la parcela 375 del polígono 38

(catastralmente nº 35938) y sobre la parcela 399 del polígono 38 (catastralmente nº 47725) reflejadas en los acuerdos de pleno 29 de diciembre de 1990 y de 20 de diciembre de 1991.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos del Polígono Las Labradas al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales que motivaron su desafectación.

**Tercero.-** Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.  
Aprobada por unanimidad

## **7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.**

### **Expediente: 24/2025/ATCO.**

Aprobación del inicio del procedimiento de la Subasta de los Comunales restantes de Tudela, tarifas actualizadas a 2026. Formalización de Reserva del 5%.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de los procedimientos de adjudicación vecinal prioritaria y adjudicación vecinal directa de los lotes de parcelas comunales de cultivo de secano y regadío de Tudela y someter a información pública el expediente, para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 48 de 11 de marzo de 2025, las personas vecinas pudieran presentar sus solicitudes para la adjudicación del aprovechamiento de los lotes.

Finalizado el plazo, la Comisión Informativa aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publica el 6 de mayo de 2025, para abrir un periodo de reclamaciones y subsanaciones de 15 días hábiles y transcurrido dicho plazo se tramitan los registros de subsanación o de alegaciones la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela resuelve las alegaciones presentadas a la lista provisional aprobando la lista definitiva que sale a sorteo.

El 18 de junio de 2025 se reúne la mesa del sorteo, los asistentes solicitan los lotes según el orden obtenido, y se ordena publicar el resultado del sorteo en el Tablón Electrónico para que de conformidad con lo previsto en la base tercera del Pliego de Condiciones en el plazo de quince días puedan proponer los cambios de parcelas que deseen.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de agosto de 2025 adoptó el acuerdo definitivo sobre la adjudicación de los lotes del sorteo tras atender las alegaciones y las solicitudes de permuta, aprobando la lista con la adjudicación definitiva de los lotes elegidos, quedando libres para esta subasta los lotes vacantes y aquellos a los que se ha hecho renuncia, además del lote 99ª por necesidades formales.

Se exceptuaron del sorteo aquellos lotes excluidos por tener frutales en regadío, implantados con solicitud y autorización municipal y que están dentro del plazo de aprovechamiento; y por otra parte se incluye ahora además el lote 99A afectado por la compensación para la declaración de impacto ambiental (DIA) de los actuales parques fotovoltaicos licitados por el Ayuntamiento de Tudela y en ejecución, quedando la lista adjunta.

Los precios de la Ordenanza se actualizan automáticamente conforme al incremento del IPC anual de Navarra de Julio a Julio, y según marque la Ordenanza en vigor. El IPC 2025 de Navarra a estos efectos es el 2,7%, aplicado ya al cálculo de los tablas adjuntas.

Además se constituye una Reserva del 5% de la superficie inicial de la adjudicación primera para el disfrute de nuevos solicitantes, quedando la subasta y dicha reserva tal como figura en la tabla adjunta, habiéndose usado como criterios para la Reserva el buscar el mayor número de lotes, y un reparto equilibrado entre secano y regadío; y dentro de regadío de manera proporcional entre las distintas zonas: Valdetellas, Montes de Cierzo I y Montes de Cierzo II. Los precios de la Reserva serán, como los de la anterior adjudicación, sujetos a los precios vigentes, en este caso para 2026.

| LOTES DE REGADIO |           |      |      |             |                     |             |           |
|------------------|-----------|------|------|-------------|---------------------|-------------|-----------|
| NUM              | ESTADO    | POL. | LOTE | SUP.ROBADAS | TERMINO             | TIPO        | FIANZA 2% |
| 1                | SUBASTA   | 14   | 1    | 70,15       | VALDETELLAS         | 2.714,46 €  | 54,29 €   |
| 2                | RESERVADO | 14   | 1A   | 27,12       | VALDETELLAS         |             |           |
| 3                | RESERVADO | 14   | 1B   | 24,18       | VALDETELLAS         |             |           |
| 4                | RESERVADO | 14   | 10   | 82,04       | VALDETELLAS         |             |           |
| 5                | SUBASTA   | 14   | 13   | 65,12       | VALDETELLAS         | 2.519,82 €  | 50,40 €   |
| 6                | SUBASTA   | 14   | 14   | 104,47      | VALDETELLAS         | 4.042,47 €  | 80,85 €   |
| 7                | SUBASTA   | 10   | 17   | 88,48       | VALDETELLAS         | 3.423,74 €  | 68,47 €   |
| 8                | SUBASTA   | 10   | 20   | 106,52      | VALDETELLAS         | 4.121,80 €  | 82,44 €   |
| 9                | SUBASTA   | 10   | 22   | 155,31      | VALDETELLAS         | 6.009,73 €  | 120,19 €  |
| 11               | SUBASTA   | 18   | 27   | 123,47      | Montes de Cierzo II | 5.785,07 €  | 115,70 €  |
| 13               | SUBASTA   | 21   | 33   | 123,65      | Montes de Cierzo II | 5.793,50 €  | 115,87 €  |
| 14               | RESERVADO | 21   | 36   | 96,64       | Montes de Cierzo II |             |           |
| 15               | SUBASTA   | 21   | 37   | 119,11      | Montes de Cierzo II | 5.580,78 €  | 111,62 €  |
| 16               | SUBASTA   | 21   | 44   | 199,87      | Montes de Cierzo II | 9.364,71 €  | 187,29 €  |
| 17               | SUBASTA   | 21   | 46   | 138,22      | Montes de Cierzo II | 6.476,16 €  | 129,52 €  |
| 18               | SUBASTA   | 21   | 47   | 175,08      | Montes de Cierzo II | 8.203,20 €  | 164,06 €  |
| 20               | SUBASTA   | 22   | 50   | 120,44      | Montes de Cierzo II | 5.643,10 €  | 112,86 €  |
| 21               | SUBASTA   | 22   | 51   | 132,38      | Montes de Cierzo II | 6.202,54 €  | 124,05 €  |
| 23               | SUBASTA   | 22   | 55   | 128,68      | Montes de Cierzo II | 6.029,18 €  | 120,58 €  |
| 24               | RESERVADO | 22   | 56   | 52,53       | Montes de Cierzo II |             |           |
| 25               | SUBASTA   | 22   | 63   | 152,72      | Montes de Cierzo II | 7.155,55 €  | 143,11 €  |
| 26               | RESERVADO | 22   | 74   | 102,08      | Montes de Cierzo II |             |           |
| 27               | SUBASTA   | 26   | 78   | 174,27      | Montes de Cierzo II | 8.165,25 €  | 163,31 €  |
| 29               | SUBASTA   | 19   | 90   | 374,91      | Montes de Cierzo II | 17.566,04 € | 351,32 €  |
| 31               | RESERVADO | 20   | 101  | 74,50       | Montes de Cierzo II |             |           |
| 33               | SUBASTA   | 20   | 107  | 121,57      | Montes de Cierzo II | 5.695,90 €  | 113,92 €  |
| 35               | RESERVADO | 24   | 116  | 76,25       | Montes de Cierzo I  |             |           |
| 36               | SUBASTA   | 24   | 117  | 105,57      | Montes de Cierzo I  | 4.085,04 €  | 81,70 €   |
| 37               | RESERVADO | 24   | 124  | 72,37       | Montes de Cierzo I  |             |           |
| 38               | SUBASTA   | 24   | 133  | 116,40      | Montes de Cierzo I  | 4.504,11 €  | 90,08 €   |
| 39               | SUBASTA   | 24   | 134  | 215,64      | Montes de Cierzo I  | 8.344,21 €  | 166,88 €  |
| 40               | SUBASTA   | 24   | 136  | 108,33      | Montes de Cierzo I  | 4.191,84 €  | 83,84 €   |
| 41               | RESERVADO | 25   | 139  | 71,13       | Montes de Cierzo I  |             |           |
| 42               | SUBASTA   | 25   | 142  | 197,01      | Montes de Cierzo I  | 7.623,32 €  | 152,47 €  |
| 43               | SUBASTA   | 25   | 144  | 133,83      | Montes de Cierzo I  | 5.178,56 €  | 103,57 €  |
| 44               | SUBASTA   | 25   | 145  | 129,65      | Montes de Cierzo I  | 5.016,82 €  | 100,34 €  |
| 45               | SUBASTA   | 25   | 148  | 115,74      | Montes de Cierzo I  | 4.478,57 €  | 89,57 €   |

|    |           |    |     |        |                    |            |          |
|----|-----------|----|-----|--------|--------------------|------------|----------|
| 46 | SUBASTA   | 25 | 149 | 197,00 | MONTES DE CIERZO I | 7.622,93 € | 152,46 € |
| 47 | SUBASTA   | 25 | 150 | 155,65 | MONTES DE CIERZO I | 6.022,89 € | 120,46 € |
| 48 | SUBASTA   | 25 | 153 | 119,76 | MONTES DE CIERZO I | 4.634,12 € | 92,68 €  |
| 49 | SUBASTA   | 25 | 154 | 113,45 | MONTES DE CIERZO I | 4.389,96 € | 87,80 €  |
| 50 | RESERVADO | 25 | 155 | 83,54  | MONTES DE CIERZO I |            |          |
| 51 | RESERVADO | 25 | 156 | 81,73  | MONTES DE CIERZO I |            |          |
| 52 | SUBASTA   | 25 | 157 | 104,55 | MONTES DE CIERZO I | 4.045,57 € | 80,91 €  |
| 53 | SUBASTA   | 25 | 158 | 109,83 | MONTES DE CIERZO I | 4.249,88 € | 85,00 €  |
| 54 | SUBASTA   | 39 | 159 | 85,79  | MONTES DE CIERZO I | 3.319,65 € | 66,39 €  |
| 55 | SUBASTA   | 40 | 160 | 97,41  | MONTES DE CIERZO I | 3.769,29 € | 75,39 €  |
| 56 | SUBASTA   | 40 | 161 | 131,44 | MONTES DE CIERZO I | 5.086,08 € | 101,72 € |
| 57 | RESERVADO | 40 | 162 | 84,54  | MONTES DE CIERZO I |            |          |
| 58 | RESERVADO | 40 | 163 | 81,71  | MONTES DE CIERZO I |            |          |
| 59 | SUBASTA   | 40 | 164 | 123,21 | MONTES DE CIERZO I | 4.767,62 € | 95,35 €  |
| 60 | RESERVADO | 40 | 165 | 81,65  | MONTES DE CIERZO I |            |          |

| LOTES DE SECANO |           |         |      |             |                      |            |           |
|-----------------|-----------|---------|------|-------------|----------------------|------------|-----------|
| NUM             | ESTADI    | POL.    | LOTE | SUP.ROBADAS | TERMINO              | TIPO       | FIANZA 2% |
| 1               | SUBASTA   | 14      | 1    | 321,86      | MONTE VALDETELLAS    | 264,44 €   | 5,29 €    |
| 2               | RESERVADO | 18 Y 21 | 2    | 318,31      | CZA. VALDELA FUENTE  |            |           |
| 3               | RESERVADO | 22      | 4    | 223,35      | CZA. LA CORAZA       |            |           |
| 4               | RESERVADO | 38      | 14   | 266,22      | LAS LABRADAS         |            |           |
| 5               | SUBASTA   | 9 Y 10  | 53   | 314,94      | MONTE VALDETELLAS    | 258,75 €   | 5,18 €    |
| 6               | RESERVADO | 48      | 54   | 376,79      | EL ENCIERRO          |            |           |
| 7               | RESERVADO | 48      | 55   | 432,51      | CTA. DE LOS LADRONES |            |           |
| 8               | RESERVADO | 47      | 56   | 63,53       | PEDERNALES           |            |           |
| 9               | D.I.A.    | VARIOS  | 99A  | 2.449,69    | VARIOS               | 2.012,67 € | 40,25 €   |

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Comunes y en el Reglamento de Comunes, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. LFAL, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra (RB), y en el Pliego de Condiciones de la Subasta.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar la lista de lotes vacantes para subasta de Regadío y de Secano del Comunal con los precios de salida de cada uno de ellos, junto con los lotes de la Reserva del 5%

**Segundo.**- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá dicha subasta.

**Tercero.**- Las proposiciones económicas, según anexo adjunto al pliego, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Tudela en un sobre cerrado antes de las 14:00 horas al finalizar el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, con el justificante de ingreso de la fianza del 2% del importe establecido y una fotocopia del DNI del licitador. En el sobre se incluirá la solicitud adjunta en la que se deberá marcar los lotes en los que se participa, haciendo constar el importe económico por el que se puja, en la columna correspondiente.

**Cuarto** – La apertura de los sobres por la Mesa se hará en días posteriores publicándose en el Tablón de Anuncios lugar, día y hora de la convocatoria.

**Quinto.** -Notificar este acuerdo a los interesados, Tesorería, Intervención, Hacienda y Guarderío Municipal, y publicarlo en el Tablón Electrónico Municipal.  
Aprobada por unanimidad

### **PARTE DE CONTROL POLÍTICO**

#### **8. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de *FEBRERO* de 2026.  
Dada cuenta

#### **9. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 8/2026/MOCI.**

Moción presentada por el Partido Popular sobre requisitos de empadronamiento

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El empadronamiento es el registro oficial del domicilio de una persona en el ayuntamiento del municipio donde vive. Es decir, es el trámite mediante el cual comunicas al ayuntamiento en qué dirección resides de forma habitual.

La normativa aplicable para ello es las Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, cuya versión actualizada es la Resolución de 3 de febrero de 2023, que modifica la de 17 de febrero de 2020. Estas instrucciones establecen cómo deben tramitarse altas, bajas, cambios y actualizaciones en el padrón municipal.

Esta normativa establece que toda persona que viva habitualmente en un municipio debe empadronarse, independientemente de su nacionalidad o situación administrativa. El empadronamiento es obligatorio y un derecho universal y esto incluye ciudadanos españoles, extranjeros regulares, extranjeros sin papeles e incluso personas sin hogar

Es decir, el padrón municipal acredita la residencia real en un municipio, y es obligatorio para todas las personas que viven en España.

La inscripción en el padrón municipal requiere que la persona:

- **Viva habitualmente en el municipio.**
- **Aporte un domicilio real**, ya sea vivienda, habitación o cualquier espacio donde resida de manera efectiva.

Los Ayuntamientos pueden pedir un documento de autorización del titular del domicilio si la persona que se inscribe no es la propietaria o arrendataria.

En estos momentos nos trasladan el problema de que algunas personas han alquilado sus viviendas a un arrendatario y este a su vez empadronado a terceros en esta vivienda sin consentimiento del titular de la propiedad.

En consecuencia por **SE ACUERDA APROBAR** la siguiente moción:

Único. - El Ayuntamiento pedirá autorizaciones de los titulares de una propiedad antes de empadronar a una persona que no es propietaria. en los empadronamientos que realice.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1

PP) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

## **10. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 9/2026/MOCI.**

Moción presentada por Contigo Tudela solicitando el impulso y mejora del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Tudela

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Tudela se ha consolidado a lo largo de los años como una de las principales puertas de acceso de la ciudadanía a la administración municipal, constituyendo un instrumento esencial para facilitar la relación entre vecinos y vecinas con su Ayuntamiento, simplificar trámites y acercar los servicios públicos al conjunto de la población.

Desde su implantación, el SAC ha experimentado una evolución constante orientada a la mejora de la calidad del servicio, la incorporación de nuevos canales de atención y la adaptación a los cambios tecnológicos y administrativos. Este compromiso con la excelencia en la atención pública ha sido reconocido institucionalmente, destacando, entre otros, el Premio a la Calidad de los Servicios Públicos concedido por el Gobierno de Navarra en el año 2012, así como certificaciones de calidad vinculadas a su Carta de Servicios, que situaron al SAC de Tudela como referencia en el ámbito de la atención ciudadana.

Más de una década después de aquellos reconocimientos, la realidad operativa del servicio ha evolucionado de forma significativa. El volumen de atenciones que presta el SAC ha crecido de manera sostenida, superando en la actualidad las 44.000 atenciones presenciales anuales, a las que se suman decenas de miles de consultas telefónicas y telemáticas, lo que evidencia la elevada presión asistencial que soporta este servicio municipal.

Este incremento de la demanda pone de manifiesto la importancia estratégica del SAC dentro de la organización municipal, pero también invita a reflexionar sobre la adecuación de los medios materiales, organizativos y espaciales con los que cuenta para desarrollar su labor en condiciones óptimas.

En este sentido, la actual ubicación de la oficina central del SAC en el vestíbulo de la Casa Consistorial presenta limitaciones objetivas que conviene analizar desde una perspectiva de mejora continua del servicio público. La zona de espera es un espacio concebido originalmente como zona de tránsito, que en determinados momentos del día concentra una elevada afluencia de personas usuarias, generando acumulaciones, limitaciones en las zonas de espera y dificultades para garantizar condiciones idóneas de privacidad y confidencialidad durante la atención individualizada.

La limitación del espacio del propio SAC implica demasiada proximidad física entre los distintos puestos de atención, así como la ausencia de espacios diferenciados para trámites que pueden implicar el tratamiento de datos personales, lo que hace necesario estudiar alternativas que permitan reforzar la calidad de la atención, la comodidad de la ciudadanía y las condiciones laborales del personal municipal adscrito al servicio.

Algo similar ocurre con la oficina del SAC que se ubica en el Barrio de Lourdes, que al ser tan reducida, en numerosas ocasiones los ciudadanos y ciudadanas que acuden para realizar alguna gestión municipal se ven obligados a esperar en la calle.

Lamentablemente, el Ayuntamiento ha dejado pasar en los últimos años dos buenas oportunidades de conseguir espacios adecuados para la ubicación de un nuevo SAC, más cómodo, accesible y adaptado a las necesidades reales del servicio y de la ciudadanía, como han

sido la posibilidad de disponer de la totalidad de la planta baja del edificio que se construya en Rúa 14 o de un local en la Plaza del Horno de Coscolín.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la actual Carta de Servicios del SAC, aprobada en el año 2020 con un periodo de vigencia determinado, requiere una revisión y actualización que permita adaptar sus compromisos de calidad, indicadores y estándares de prestación a la realidad actual del servicio, marcada por la digitalización administrativa, la implantación de la sede electrónica y el aumento del volumen de atención presencial.

Por todo ello, y desde una voluntad constructiva orientada exclusivamente a la mejora de los servicios públicos municipales y de la atención que reciben los vecinos y vecinas de Tudela, se considera oportuno impulsar una reflexión estratégica sobre el presente y el futuro del Servicio de Atención Ciudadana.

Sometida a votación por unanimidad **SE APRUEBA** la siguiente moción:

**Primero.**– El Ayuntamiento de Tudela se compromete a realizar un análisis técnico del modelo actual de prestación del Servicio de Atención Ciudadana que evalúe la adecuación de sus espacios, la organización de la atención presencial y las necesidades estructurales del servicio en relación con el volumen de demanda existente.

**Segundo.**– El Ayuntamiento de Tudela se compromete a estudiar y avanzar en la posible reubicación de la oficina central del Servicio de Atención Ciudadana en un espacio específico, accesible y funcional.

**Tercero.**– El Ayuntamiento de Tudela se compromete a estudiar la reubicación o ampliación del Servicio de Atención Ciudadana ubicado en el Barrio de Lourdes, para poder disponer de un espacio accesible, con sala de espera y funcional.

**Cuarto.**– El Ayuntamiento de Tudela realizará una revisión y actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Atención Ciudadana, adaptando sus compromisos de calidad y estándares de prestación a la realidad actual del servicio.

Aprobada por unanimidad

## **11. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 10/2026/MOCI.**

Moción presentada por PSN/PSOE para la creación de la Escuela de Feminismos de Tudela

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres. Un día para la reivindicación y la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres; también para celebrar cada avance conseguido, pero sobre todo para denunciar y reivindicar todo lo que queda por hacer.

Este siglo XXI nos ha cogido por sorpresa con un hecho que no esperábamos: nuestra sociedad, en lugar de seguir avanzando, está dando pasos atrás. Y las mujeres estamos en primera línea de estos retrocesos.

Vivimos un momento decisivo. Grandes cambios ideológicos, mediáticos y en las formas de relacionarnos, impulsados o acelerados por las redes sociales y los medios de comunicación, están transformando nuestra convivencia

El acoso a las mujeres en lo que solo podemos llamar el salvaje oeste digital es brutal. La socialización que encuentran niñas y adolescentes en las redes sociales las encamina hacia modelos de feminidad que creíamos superados, orientándolas hacia roles en los que las mujeres

solo tenían un espacio posible: el privado, el doméstico, el de los cuidados. Estamos ante un retroceso que, si no se aborda, se consolidará.

Este 8 de marzo, como decimos, tenemos muchas razones para preocuparnos y para actuar. Por eso, desde el ámbito local, debemos reafirmar con claridad nuestro compromiso con la agenda feminista porque contra el negacionismo machista, la única estrategia que funciona es la que nos marca el feminismo. Y el feminismo siempre nos ha dicho que la educación en igualdad de niños y niñas, la coeducación y la formación es clave para el futuro de nuestra sociedad. Hoy queremos reivindicarla más que nunca.

Somos conscientes de que son muchos los frentes en los que debemos seguir trabajando: el empleo, la conciliación, el reparto equitativo de los cuidados, la abolición de la prostitución, la lucha contra la violencia de género, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Además, debemos seguir fomentando los espacios municipales para la igualdad dedicados a la formación y la reflexión tal y como se recoge en el eje 4 del IV Plan de Igualdad 2025-2027 del ayuntamiento de Tudela.

El IV Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Tudela 2024-2027 establece como objetivo estratégico “impulsar una Tudela comprometida con la igualdad entre mujeres y hombres y libre de violencia machista contra las mujeres”. Asimismo, el propio Plan subraya la importancia de reforzar alianzas municipales e interiorizar el enfoque de género en la intervención pública, más allá de la obligación legal, como una oportunidad para avanzar en igualdad real.

En coherencia con este marco estratégico, resulta necesario dotar a Tudela de espacios estructurados de formación, reflexión y generación de conocimiento feminista como las escuelas de feminismo. Estas escuelas proporcionan herramientas para promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, fomentan el pensamiento crítico y promueven la transformación social hacia una sociedad más justa. En Navarra, ya contamos con dos escuelas de Feminismos en Pamplona y Estella.

Sometida a votación, por mayoría **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela, impulsará la creación de la Escuela de Feminismos de Tudela como programa formativo anual dependiente del Área de Igualdad, con vocación de permanencia y consolidación.
2. El Ayuntamiento de Tudela, encargará el diseño, coordinación e impartición del programa formativo a personal experto en estudios feministas y de género.
3. El Ayuntamiento de Tudela, realizará la coordinación y el seguimiento, desde el Área de Igualdad, contando con el Consejo Municipal por la Igualdad como órgano consultivo y espacio de participación.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

## **12. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 11/2026/MOCI.**

Moción presentada por PSN/PSOE para que el Ayuntamiento de Tudela solicite la adhesión a la red principal de puntos observación del proyecto Eclipse

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un eclipse de Sol es un fenómeno astronómico que ocurre cuando la Luna se interpone entre la Tierra y el Sol, alineándose perfectamente y proyectando su sombra sobre la Tierra. Esto bloquea

total o parcialmente la luz solar durante el día, oscureciendo temporalmente una franja de la superficie terrestre.

El último eclipse total visible desde Navarra fue en 1905. El siguiente después del 12 de agosto de 2026 será en el año 2180; por este motivo se esperan en Navarra entre 573.000 y 984.000 personas (incluidas personas visitantes externas y población local).

El eclipse solar total del 12 de agosto de 2026 será visible especialmente en la Ribera de Navarra, siendo uno de los mejores lugares de Europa para observarlo. Por este motivo, el Gobierno de Navarra ha impulsado el proyecto Eklipse creando una red de puntos de observación siendo ya más de 10 localidades las que se han sumado a este proyecto: Arguedas, Azagra, Corella, Castejón, Fitero, Lerín, Lodosa, Peralta, Ribaforada y el parque Sendaviva.

Tudela no forma parte de la red de puntos de observación.

Sometida a votación por mayoría **SE APRUEBA** la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Tudela solicitará la adhesión a la red principal de puntos observación del proyecto Eklipse

Aprobada por unanimidad

### **13. SECRETARÍA GENERAL .**

**Expediente: 12/2026/MOCI.**

Moción presentada por Contigo Tudela sobre vivienda asequible en Tudela

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la vivienda en Tudela viene mostrando, desde hace años, una tendencia que dificulta el acceso a vivienda en distintos regímenes de tenencia a amplias capas de la población. Si bien es cierto que éste es un asunto que requiere de medidas a medio y largo plazo y por parte de todos los agentes que operan en el ámbito, también lo es que es urgente ir adoptando medidas a corto plazo que traten de mejorar la asequibilidad en el acceso a la vivienda en la ciudad.

En este contexto el Ayuntamiento de Tudela no puede ser ajeno a la necesidad de la ciudadanía, ni puede apelar a la competencia de otras administraciones para mostrarse inmóvil ante lo que sufren multitud de personas y familias en la ciudad. El ámbito municipal, como han demostrado otras localidades en el conjunto de España, pero también en Navarra, puede y debe aportar su granito de arena a este difícil reto. Además, la actual situación económica de las arcas municipales, permite que de manera inmediata se aborden algunos mecanismos extraordinarios para coadyuvar a la mejora del acceso a vivienda asequible en Tudela.

Por tanto, animamos al conjunto de los grupos municipales a que superemos las discrepancias existentes en otros ámbitos y pongamos el acceso a la vivienda asequible en Tudela en la cabecera de las prioridades políticas municipales, alineando nuestros esfuerzos con una de las mayores necesidades de nuestros vecinos y vecinas. Nadie entendería que frente a un reto que atañe a toda nuestra sociedad, no fuéramos capaces de alcanzar amplios acuerdos que mejorasen la vida de la gente en nuestra ciudad.

En sometida a votación **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a que toda venta de parcelas urbanas y los edificios municipales se dirija a la construcción de vivienda en cualquier régimen de protección existente en Navarra.

2. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a realizar en el próximo mes un listado de parcelas urbanas y edificios municipales que podrían ser dedicadas a la construcción de vivienda en

cualquier régimen de protección existente en Navarra.

3. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a constituir un grupo de trabajo político/técnico en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible para sentar las bases de un "Pacto local por la vivienda Asequible" que establezca medidas de consenso para abordar el reto de la asequibilidad de la vivienda en Tudela.

4. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a solicitar al Gobierno de Navarra el establecimiento de un órgano de coordinación interinstitucional entre la Dirección General de Vivienda y una Comisión Municipal para abordar las medidas para la mejora de la asequibilidad de la vivienda en Tudela.

5. Remitir los acuerdos adoptados a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Navarra, a la empresa pública Nasuvinsa y a los medios de comunicación.

Se rechazan los puntos uno y dos de la moción al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

Se rechazan los puntos tres, cuatro y cinco del orden del día por diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (11 UPN).

Rechazada por mayoría absoluta

#### **Fuera del Orden del día se tratan los siguientes asuntos**

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

Previamente a su debate por parte de la Sra. Gormedino se explica la urgencia del asunto, motivada por la petición del Ayuntamiento de Cabanillas. Se procede a la votación de su inclusión en el orden del día acordándose por unanimidad.

#### **14. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.**

**Expediente: 28/2025/ATCO.**

Autorización al Ayuntamiento de Cabanillas sobre facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

Vista comunicación del 26 de enero de 2026 con la solicitud desde el Ayuntamiento de Cabanillas, de Raquel Paz Aperte, alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanillas, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de enero de 2026 y n.º 2026001780, mediante la que solicita por escrito el consentimiento del Ayuntamiento de Tudela y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero para utilización de terreno de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 27 de enero del presente se recibe solicitud del Ayuntamiento de Cabanillas, en el que se indica lo siguiente:

*"El Ayuntamiento de Cabanillas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2026, ha acordado:*

*Primero: aprobar inicialmente la ocupación temporal de terrenos comunales para algunas de las tareas del desmantelamiento por Eólica Cabanillas S.L.U de algunos de los aerogeneradores actuales de los parques eólicos Serralta y San Gregorio y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta, continuando la tramitación del procedimiento en todas sus fases, hasta su remisión al Gobierno de Navarra para su aprobación. Las*

*parcelas comunales afectadas vienen identificadas en el pliego de condiciones anexo, el cual forma parte integrante de esta resolución.*

*Segundo: aprobar el pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento de Cabanillas para la ocupación temporal de terrenos comunales para algunas de las tareas del desmantelamiento por Eólica Cabanillas S.L.U de algunos de aerogeneradores actuales de los parques eólicos Serralta y San Gregorio y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta que se adjunta al presente acuerdo. Cód.*

*Tercero: Exponer públicamente en el tablón de anuncios de la entidad durante el plazo de ocho días este acuerdo, previo anuncio en el BON, al objeto de que, dentro del plazo mencionado, pueda formularse alegaciones o reclamaciones por algún vecino o interesado que así lo entienda. En caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones el expediente se remitirá para su aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.*

*Cuarto: Solicitar a los ayuntamientos de los municipios de Fustiñana y de Tudela remita escrito de posición en relación al mismo y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero."*

Se adjunta en el expediente el certificado del Ayto de CABANILLAS de la "APROBACIÓN OCUPACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DESMANTELAMIENTO PARQUE EÓLICO SERRALTA Y SAN GREGORIO", y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta con Pliego de Condiciones y planos, adjuntos a dicha instancia, con la relación de parcelas que se detalla.

#### SERRALTA

| ID | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | SUBPARCELA | CULTIVO                  | MUNICIPIO  | OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) | VIALES M2 |
|----|----------------------|----------|---------|------------|--------------------------|------------|-------------------------|-----------|
| 24 | 062060100A           | 6        | 100     | A          | Forestal-Pastos          | Cabanillas | 1360,13                 |           |
| 21 | 062060101A           | 6        | 101     | A          | Forestal-Pastos          | Cabanillas | 2725,61                 |           |
| 42 | 062060103A           | 6        | 103     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 29,05                   |           |
| 43 | 062060103D           | 6        | 103     | D          | Pastos                   | Cabanillas | 22,37                   |           |
| 15 | 062060105A           | 6        | 105     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 395,70                  |           |
| 16 | 062060105C           | 6        | 105     | C          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 1161,87                 |           |
| 13 | 062060106A           | 6        | 106     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 250,54                  |           |
| 14 | 062060106B           | 6        | 106     | B          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 282,27                  |           |
| 10 | 062060107A           | 6        | 107     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 776,77                  |           |
| 11 | 062060107B           | 6        | 107     | B          | Secano- Arbolado diverso | Cabanillas | 313,34                  |           |
| 1  | 062060108A           | 6        | 108     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 449,68                  |           |
| 2  | 062060108D           | 6        | 108     | D          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 294,55                  |           |
| 3  | 062060108F           | 6        | 108     | F          | Secano- Arbolado diverso | Cabanillas | 799,19                  |           |
| 4  | 062060108G           | 6        | 108     | G          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 392,18                  |           |
| 5  | 062060108H           | 6        | 108     | H          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 60,84                   |           |
| 6  | 062060108I           | 6        | 108     | I          | Secano- Arbolado diverso | Cabanillas | 25,56                   |           |
| 30 | 062060116A           | 6        | 116     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 2160,76                 |           |
| 31 | 062060116B           | 6        | 116     | B          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 267,76                  |           |
| 32 | 062060116C           | 6        | 116     | C          | Pastos                   | Cabanillas | 303,50                  |           |
| 37 | 062060117A           | 6        | 117     | A          | Forestal-Pastos          | Cabanillas | 427,56                  |           |
| 38 | 062060117B           | 6        | 117     | B          | pastos                   | Cabanillas | 235,23                  |           |
| 39 | 062060118A           | 6        | 118     | A          | Tierra Labor seco        | Cabanillas | 554,21                  |           |
| 40 | 062060118B           | 6        | 118     | B          | Pastos                   | Cabanillas | 791,84                  |           |
| 29 | 062060141A           | 6        | 141     | A          | pastos                   | Cabanillas | 516,65                  |           |

|    |            |   |     |   |                     |            |                 |               |
|----|------------|---|-----|---|---------------------|------------|-----------------|---------------|
| 28 | 062070106A | 7 | 106 | A | Tierra Labor secano | Cabanillas |                 | 11,52         |
| 63 | 062070113A | 7 | 113 | A | Forestal-Pastos     | Cabanillas |                 | 3,7           |
| 50 | 062070116A | 7 | 116 | A | Tierra Labor secano | Cabanillas | 2359,09         |               |
| 61 | 062070119A | 7 | 119 | A | Forestal-Pastos     | Cabanillas | 873,00          | 160,6         |
| 59 | 062070120A | 7 | 120 | A | Forestal-Pastos     | Cabanillas | 4,22            |               |
| 57 | 062070121A | 7 | 121 | A | Tierra Labor secano | Cabanillas | 20,96           | 6,58          |
| 45 | 062070174A | 7 | 174 | A | Forestal-Pastos     | Cabanillas | 129,16          |               |
| 55 | 062070178A | 7 | 178 | A | Forestal-Pastos     | Cabanillas | 12,29           |               |
| 52 | 062070179A | 7 | 179 | A | Tierra Labor secano | Cabanillas | 19,92           |               |
| 46 | 062070180A | 7 | 180 | A | Tierra Labor secano | Cabanillas | 695,49          |               |
| 47 | 062070180B | 7 | 180 | B | Pastos              | Cabanillas | 230,19          |               |
|    |            |   |     |   |                     |            | <b>18711,29</b> | <b>182,40</b> |

#### SAN GREGORIO

| ID             | REFERENCIA CATASTRAL | POL | PAR | SUBPAR | CULTIVO                     | MUNICIPIO  | OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) |
|----------------|----------------------|-----|-----|--------|-----------------------------|------------|-------------------------|
| 51             | 062060108A           | 6   | 108 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 541                     |
| 52             | 062060108B           | 6   | 108 | B      |                             | Cabanillas | 102,64                  |
| 53             | 062060108D           | 6   | 108 | D      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 701,86                  |
| 54             | 062060108E           | 6   | 108 | E      |                             | Cabanillas | 22,53                   |
| 55             | 062060108F           | 6   | 108 | F      | Secano- Arbolado diverso    | Cabanillas | 526,15                  |
| 59             | 062060109A           | 6   | 109 | A      |                             | Cabanillas | 288,97                  |
| 60             | 062060109B           | 6   | 109 | B      |                             | Cabanillas | 83,69                   |
| 57             | 062060110A           | 6   | 110 | A      | Forestal-Pastos             | Cabanillas | 4,73                    |
| 43             | 062060111A           | 6   | 111 | A      | Forestal - Arbolado diverso | Cabanillas | 3,86                    |
| 44             | 062060112A           | 6   | 112 | A      | Secano-Pastos               | Cabanillas | 1616,74                 |
| 45             | 062060112B           | 6   | 112 | B      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 2818,97                 |
| 35             | 062060127B           | 6   | 127 | B      | Forestal-Pastos             | Cabanillas | 7,04                    |
| 36             | 062060128A           | 6   | 128 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 5,81                    |
| 29             | 062060129A           | 6   | 129 | A      | Forestal-Pastos             | Cabanillas | 130,78                  |
| 24             | 062060130A           | 6   | 130 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 3994,17                 |
| 25             | 062060130B           | 6   | 130 | B      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 127,63                  |
| 26             | 062060130C           | 6   | 130 | C      | Secano-Pastos               | Cabanillas | 1012,29                 |
| 27             | 062060130D           | 6   | 130 | D      |                             | Cabanillas | 3,81                    |
| 22             | 062060131A           | 6   | 131 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 6,87                    |
| 23             | 062060131C           | 6   | 131 | C      |                             | Cabanillas | 101,63                  |
| 19             | 062060132A           | 6   | 132 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 749,79                  |
| 38             | 062060134A           | 6   | 134 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 1347,75                 |
| 39             | 062060134J           | 6   | 134 | J      | Improductivo- Camino        | Cabanillas | 450,56                  |
| 42             | 062060135A           | 6   | 135 | A      |                             | Cabanillas | 13,57                   |
| 13             | 062060153A           | 6   | 153 | A      |                             | Cabanillas | 1596,65                 |
| 14             | 062060153B           | 6   | 153 | B      | Pastos                      | Cabanillas | 559,93                  |
| 15             | 062060153C           | 6   | 153 | C      | Improductivo-Secano         | Cabanillas | 289,18                  |
| 1              | 062060154A           | 6   | 154 | A      | Tierra Labor secano         | Cabanillas | 6010,85                 |
| 2              | 062060154B           | 6   | 154 | B      | Secano-Pastos               | Cabanillas | 642,75                  |
| 3              | 062060154D           | 6   | 154 | D      | Secano-Pastos               | Cabanillas | 963,93                  |
| 4              | 062060154E           | 6   | 154 | E      | Secano-Pastos               | Cabanillas | 256,85                  |
| <b>Totales</b> |                      |     |     |        |                             |            | <b>24979,17</b>         |

Segundo.- Mediante sesión extraordinaria de la denominada Junta Facera de Cabanillas, Fustiñana y Tudela, celebrada el día 30 de Mayo de 1974, los Ayuntamientos de dichas localidades aprobaron las Ordenanzas para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las Villas de

Cabanillas y Fustiñana en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela.

Tercero.- El Art. 31 de dichas Ordenanzas establece que *"Es requisito indispensable para proceder a la venta de terrenos de aprovechamiento comunal por motivos de interés local, que el Ayuntamiento obtenga el consentimiento de los otros dos municipios congozantes, antes de tramitar el reglamentario expediente de autorización ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.*

*El adjudicatario de los terrenos satisfará a la Junta de Facería un canon consistente en el 50% del canon que satisfagan anualmente los vecinos por cultivo de terrenos comunales en su respectivo término municipal. El canon debe satisfacerse anualmente, al efectuarse el cobro de las cuotas de la Facería".*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Lo establecido en las Ordenanzas o Reglamento para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las villas de Cabanillas y Fustiñana, en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela aprobado en la Junta Facera reunida en sesión de 30 de mayo de 1974.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas autorización para "LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS COMUNALES PARA ALGUNAS DE LAS TAREAS DEL DESMANTELAMIENTO POR EOLICA CABANILLAS S.L.U. DE ALGUNOS DE LOS AEROGENERADORES ACTUALES DE LOS PARQUES EÓLICOS SERRALTA Y SAN GREGORIO Y DE ALGUNAS DE SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, SUMINISTRO, REDES, TRANSFORMACIÓN U OTRAS EN LOS TÉRMINOS DE SAN GREGORIO Y SERRALTA" y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta, dado que existe terreno comprendido dentro de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

Ello conlleva la obligación de satisfacer a la Junta Facera el canon que corresponda a la superficie enajenada en la forma que determina el párrafo 2º del art. 31 de las Ordenanzas.

Este acuerdo es de trámite; y notifíquese al interesado, Gobierno de Navarra (Comunales) para su autorización definitiva, Intervención y Tesorería.

Aprobada la inclusión del acuerdo fuera del orden del día por unanimidad

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se recogen en la videoacta

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno